

 Comfamiliar RISARALDA N.º 891.480.000-1	CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR		Código:	0-OD-010
			Versión:	10
			Vigente a partir:	2026-03-01

Contenido

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA³

Artículo 1. Presentación institucional y función social.....	3
Artículo 2. Naturaleza y alcance del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.....	3
Artículo 3. Propósito del Código.	3
Artículo 4. Relación con el Sistema de Control Interno y los programas de transparencia	3
Artículo 5. Sujetos obligados:	4
Artículo 6. Cultura organizacional y valores institucionales.....	5
Artículo 7. Principios rectores	6
CAPÍTULO II : MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO.....	7
Artículo 8. Fundamento constitucional, legal y reglamentario del Código.	7
CAPÍTULO III: BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	8
Artículo 9. Estructura del Gobierno Corporativo	8
Artículo 10. Asamblea General de Afiliados.....	9
Artículo 11. Consejo Directivo	9
Artículo 12. Director Administrativo	10
Artículo 13. Revisoría Fiscal	10
Artículo 14. Régimen de Responsabilidades	10
Artículo 15. Inhabilidades e incompatibilidades	11
Artículo 16. Compromiso institucional	11
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA.....	11
Artículo 17. Alcance y finalidad del Régimen de Transparencia	11
CAPÍTULO VI: CONFLICTO DE INTERÉS: IDENTIFICACIÓN, REVELACIÓN, ABSTENCIÓN Y GESTIÓN	16
Artículo 29. Finalidad, enfoque y alcance preventivo.	16
Artículo 30. Sujetos obligados.	17
Artículo 31. Definición de conflicto de interés	18
Artículo 32. Tipos de conflicto de interés	18
Artículo 34. Obligaciones especiales de los miembros del Consejo	

Directivo.....	20
Artículo 35. Obligaciones especiales del Director Administrativo.	20
Artículo 36. Comité de Ética. Naturaleza y función	21
Artículo 37. Comité de Ética. Conformación ordinaria y competencia	21
Artículo 38. Comité de Ética. Conformación excepcional	21
Artículo 39. Comité de Ética. Impedimentos, abstención e independencia	22
Artículo 40. Funciones del Comité de Ética en materia de conflicto de interés	22
Artículo 41. Procedimiento institucional para la gestión del conflicto de interés	22
Artículo 42. Declaración del conflicto de interés: oportunidad y contenido mínimo.	23
Artículo 44. Decisiones y medidas recomendadas o adoptadas	24
Artículo 46. Incumplimiento y consecuencias	25
CAPÍTULO VII: MANEJO ÉTICO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.....	25
Artículo 47. Principios reforzados en el manejo de recursos parafiscales	25
CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS.....	31
Artículo 58. Finalidad, naturaleza y función del régimen de consecuencias.....	31
Artículo 60. Principio y garantías del debido proceso.	32
Artículo 62. Independencia y concurrencia de responsabilidades.....	33
Artículo 63. Registro, seguimiento y mejora institucional	33
Artículo 64. Administración y aplicación del Código.	34
Artículo 65. Divulgación, capacitación y apropiación del Código.....	34
Artículo 66. Seguimiento y mejora continua	34
Artículo 67. Revisión y actualización del Código.....	34
Artículo 68. Seguimiento, evaluación y mejora del Código	35
Artículo 69. Vigencia del Código.....	35
Artículo 70. Compromiso ético e institucional	35
Artículo 71. Carácter vinculante.....	36

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Presentación institucional y función social.

(1.1) LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA, en adelante "COMFAMILIAR RISARALDA", "la Corporación" o "la Caja", trabaja para mejorar la calidad de vida de sus afiliados, sus familias y la comunidad más vulnerable, promoviendo el desarrollo humano integral y la generación de valor público, en cumplimiento de su función social como Caja de Compensación Familiar y administradora de recursos parafiscales del Sistema del Subsidio Familiar.

Artículo 2. Naturaleza y alcance del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

(2.1) El presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno es un reglamento interno que establece los principios, valores, estándares de comportamiento y reglas de actuación que orientan la gestión institucional de COMFAMILIAR RISARALDA.

(2.2) El modelo de Buen Gobierno de COMFAMILIAR RISARALDA se fundamenta en la adecuada separación de funciones entre los órganos de gobierno, administración y control, en la definición clara de roles y responsabilidades y en la rendición permanente de cuentas.

Artículo 3. Propósito del Código.

(3.1) El Código tiene como propósito constituirse en un instrumento rector del ambiente de control institucional, que sirva como guía clara, comprensible y vinculante para quienes integran COMFAMILIAR RISARALDA, permitiéndoles conocer las conductas esperadas, alinear su actuar con la misión institucional y asegurar que las decisiones y actuaciones se adopten con apego al interés social, y la transparencia en el manejo de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar.

Artículo 4. Relación con el Sistema de Control Interno y los programas de transparencia.

(4.1) El presente Código se articula con el Sistema de Control Interno del Subsidio Familiar y con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constituyéndose

en un marco de referencia para la prevención de riesgos éticos, de fraude, corrupción, soborno y conflictos de interés, así como para la promoción de un relacionamiento íntegro, transparente y responsable con los grupos de interés.

Artículo 5. Sujetos obligados:

(5.1) El Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de COMFAMILIAR RISARALDA es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas cuyas actuaciones, decisiones u omisiones puedan comprometer, directa o indirectamente a La Caja.

(5.2) Estas personas y entidades deberán conocer el presente Código y ajustar su conducta, en lo pertinente, a los principios, valores y normas aquí establecidos, en el marco de su relación con COMFAMILIAR RISARALDA, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o convencionales que les resulten aplicables, de la siguiente forma:

(5.2.1) Afiliados empleadores y sus representantes

(5.2.1.1) Los afiliados empleadores, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a COMFAMILIAR RISARALDA, en especial cuando participan en espacios de deliberación, representación, control o toma de decisiones, tales como la Asamblea General de Afiliados y demás instancias previstas en la ley, los estatutos y los reglamentos internos.

(5.2.1.2) Igualmente, los apoderados, delegados o representantes de los afiliados empleadores deberán observar y cumplir las disposiciones del presente Código en el ejercicio de dicha representación, respondiendo éticamente por sus actuaciones frente a la Caja.

(5.2.2) Afiliados trabajadores y beneficiarios

(5.2.2.1) Los afiliados trabajadores de COMFAMILIAR RISARALDA en el ejercicio de sus derechos y deberes como afiliados y en el acceso, uso y disfrute de los servicios, programas y beneficios ofrecidos por la Caja, deberán ajustar su conducta a los principios y reglas establecidos en el presente Código.

(5.2.2.2) Los beneficiarios de los afiliados trabajadores están igualmente llamados a observar, en lo que resulte aplicable, los principios y estándares de conducta aquí previstos, especialmente en sus interacciones con la entidad, sus colaboradores, contratistas y demás usuarios de los servicios.

(5.2.3) Órganos de dirección y administración

(5.2.3.1) Los miembros del Consejo Directivo, el Director Administrativo, así como el equipo directivo y los responsables de las áreas misionales, administrativas y de apoyo, en razón de la especial responsabilidad que les asiste

en la definición de la estrategia, la toma de decisiones, la administración de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar y la supervisión de la gestión institucional, deberán observar de manera estricta y ejemplar las disposiciones del presente Código.

(5.2.4) Personal de la Caja

(5.2.4.1) Todos los colaboradores de COMFAMILIAR RISARALDA, cualquiera sea la modalidad de vinculación, el nivel jerárquico o la naturaleza de las funciones desempeñadas, deberán conocer, aceptar y cumplir el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, ajustando su comportamiento personal y profesional a la razón de ser de la Caja, sus valores institucionales y el interés social que orienta su actuación.

(5.2.5) Otros grupos de interés

(5.2.5.1) El Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de COMFAMILIAR RISARALDA, constituye un referente de obligatorio conocimiento y observancia para las personas naturales y jurídicas externas que se vinculan, interactúan o mantienen relaciones con la Caja, entre ellas, sin limitarse a:

(5.2.5.1.1) Contratistas, proveedores y sus empleados o subcontratistas.

(5.2.5.1.2) Entidades estatales, autoridades administrativas y organismos de inspección, vigilancia y control.

(5.2.5.1.3) Aliados estratégicos, organizaciones sociales y demás actores del entorno institucional.

(5.2.5.1.4) Medios de comunicación y otros terceros que interactúan con la Corporación.

Artículo 6. Cultura organizacional y valores institucionales.

(6.1) A través de este Código, COMFAMILIAR RISARALDA promueve el fortalecimiento de una cultura organizacional fundamentada y con buenas prácticas de gobierno. Se busca que las acciones cotidianas de todos los actores institucionales reflejen de manera coherente los valores corporativos de Servicio, Respeto, Comunicación, Integridad, Responsabilidad, Pertenencia y Responsabilidad Social, con el propósito de contribuir al desarrollo humano sostenible ,y, a la generación de valor social, económico y ambiental.

Artículo 7. Principios rectores.

(7.1) El presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno se fundamenta en los siguientes principios, los cuales orientan la actuación de los órganos de gobierno, administración, control, colaboradores y terceros relacionados con COMFAMILIAR RISARALDA.

(7.1.1) Interés corporativo. Las actuaciones deberán adoptarse atendiendo de manera prevalente al interés corporativo de COMFAMILIAR RISARALDA, entendido como la satisfacción adecuada, oportuna y sostenible de sus fines institucionales, por encima de intereses particulares, sectoriales o individuales.

(7.1.2) Responsabilidad. Cada órgano, dependencia o funcionario es responsable de sus acciones y omisiones en el ámbito de sus competencias, así como de la debida motivación, legalidad y razonabilidad de sus decisiones.

(7.1.3) Eficiencia. La gestión administrativa de la Caja deberá orientarse a la obtención del mejor resultado institucional posible, mediante el uso racional de los recursos, la selección de alternativas idóneas y la adopción de procedimientos adecuados a la naturaleza y complejidad del objeto contractual.

(7.1.4) Legalidad. Todas las actuaciones de COMFAMILIAR RISARALDA se desarrollarán en estricto cumplimiento de la Constitución, la ley, los reglamentos, y las normas internas que regulan el Sistema del Subsidio Familiar.

(7.1.5) Probidad e integridad. Las decisiones y actuaciones deberán adoptarse con rectitud, honestidad y buena fe, privilegiando el interés social del sistema y la adecuada administración de los recursos parafiscales, evitando cualquier forma de aprovechamiento indebido del cargo o función.

(7.1.6) Transparencia. La gestión institucional se adelantará de manera clara, verificable y accesible, garantizando la adecuada divulgación de la información, la rendición de cuentas y la trazabilidad de las decisiones, conforme al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

(7.1.7) Responsabilidad en el manejo de los recursos del sistema. Los recursos del Subsidio Familiar serán administrados con criterios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y sostenibilidad, atendiendo su naturaleza parafiscal y su destinación social específica.

(7.1.8) Prevención y gestión de riesgos. COMFAMILIAR RISARALDA actuará de manera preventiva frente a los riesgos éticos, de fraude, corrupción, soborno, conflictos de interés y demás riesgos asociados a su operación, en armonía con el

Sistema de Control Interno del Subsidio Familiar y los sistemas de gestión de riesgos adoptados.

(7.1.9) Autocontrol. Cada persona vinculada a COMFAMILIAR RISARALDA es responsable de evaluar y controlar su propio comportamiento, asegurando que sus actuaciones se ajusten a los principios éticos, normas internas y deberes funcionales.

(7.1.10) Autorregulación. Los órganos de gobierno, administración y control ejercerán sus funciones con disciplina institucional, adoptando decisiones responsables, oportunas y coherentes con los fines del Sistema del Subsidio Familiar y los lineamientos de buen gobierno.

(7.1.11) Autogestión. La gestión institucional promoverá la toma de decisiones informadas, técnicas y oportunas, orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos y al mejoramiento continuo de los servicios y programas sociales.

(7.1.12) Responsabilidad frente a los grupos de interés. Las relaciones con afiliados, beneficiarios, empleadores, proveedores, autoridades y demás grupos de interés, se desarrollarán bajo criterios de respeto, equidad, imparcialidad y transparencia.

CAPÍTULO II : MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Artículo 8. Fundamento constitucional, legal y reglamentario del Código.

(8.1) El presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno se fundamenta en la Constitución Política, la ley y la reglamentación aplicable a las Cajas de Compensación Familiar, en su condición de personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, que cumplen funciones de seguridad social, administran recursos parafiscales del Sistema del Subsidio Familiar y se encuentran sometidas a la inspección, vigilancia y control del Estado.

(8.2) En particular, el Código se sustenta en la normativa que regula el Sistema del Subsidio Familiar, especialmente la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002, así como en las disposiciones que desarrollan el gobierno corporativo, la responsabilidad de los administradores, el control interno, la gestión de riesgos, la transparencia y la ética institucional.

(8.3) El Código se articula con el régimen especial de inspección, vigilancia y control ejercido por la Superintendencia del Subsidio Familiar y desarrolla sus instrucciones, lineamientos y estándares en materia de buen gobierno, control

interno, gestión de riesgos, ética y transparencia, constituyéndose en un instrumento de autorregulación institucional.

(8.4) En materia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades, el Código se armoniza con el régimen legal aplicable a los miembros de los órganos de dirección, administración y control de las Cajas de Compensación Familiar, en especial el previsto en el Decreto 2463 de 1981 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, fiscales o penales a que haya lugar.

(8.5) En caso de incompatibilidad entre las disposiciones del Código y otras normas internas, se aplicarán las reglas de prelación previstas en los estatutos sociales y en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

CAPÍTULO III: BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 9. Estructura del Gobierno Corporativo

(9.1) El Gobierno Corporativo de COMFAMILIAR RISARALDA se estructura a partir de un sistema integrado de órganos de gobierno, dirección, administración, control y diseñado para asegurar una gestión institucional ajustada al marco legal del Sistema del Subsidio Familiar.

(9.2) Dicha estructura se fundamenta en los principios de interés corporativo, legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia, prevención y gestión de riesgos, autocontrol, autorregulación y responsabilidad frente a los grupos de interés, y responde a criterios de separación de funciones, control efectivo y rendición de cuentas.

(9.2.1) Órganos de gobierno.

(9.2.1.1) La Asamblea General de Afiliados, es la máxima autoridad de la Corporación, encargada de la definición de las decisiones estratégicas fundamentales, la orientación general de la Caja y el ejercicio del control superior de la gestión institucional, en armonía con el interés corporativo y la responsabilidad frente a los afiliados y beneficiarios.

(9.2.2) Órganos de dirección y administración.

(9.2.2.1) El Consejo Directivo y el Director Administrativo, son los responsables de la dirección estratégica y de la gestión ejecutiva de la Corporación, respectivamente, a quienes corresponde adoptar, ejecutar y supervisar las decisiones institucionales con criterios de eficiencia, legalidad, probidad, transparencia y adecuada administración de los recursos del sistema.

(9.2.3) Órganos de control y fiscalización.

(9.2.3.1) El Revisor Fiscal y su respectivo suplente, como instancias de control externo, independiente y permanente, encargadas de velar por la legalidad de las actuaciones, la correcta administración de los recursos parafiscales y la razonabilidad de la información financiera.

(9.2.4) Órganos e instancias de apoyo y control interno.

(9.2.4.1) La Auditoría Interna y los comités institucionales de COMFAMILIAR RISARALDA, están orientados al fortalecimiento del autocontrol, la autorregulación, la prevención y gestión de riesgos, y el cumplimiento de los estándares de buen gobierno.

(9.2.4.2) Cada uno de estos órganos actuará dentro del ámbito de sus competencias, de manera coordinada y armónica, conforme a la ley, los estatutos, las normas internas y el presente Código.

Artículo 10. Asamblea General de Afiliados

(10.1) La Asamblea General de Afiliados es el máximo órgano de gobierno y la suprema autoridad de COMFAMILIAR RISARALDA. Está integrada por los afiliados hábiles o por sus representantes debidamente acreditados, y sus decisiones, adoptadas conforme a la ley y los estatutos, son obligatorias y vinculantes para la Corporación.

(10.2) La Asamblea General de COMFAMILIAR RISARALDA ejerce funciones de carácter estratégico, de control superior y de definición institucional, orientadas a garantizar la correcta dirección de la Caja y el cumplimiento de los fines del Sistema del Subsidio Familiar.

(10.3) Le corresponde, entre otras funciones, adoptar y reformar los estatutos sociales, elegir a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo, designar al Revisor Fiscal y su suplente, aprobar u objetar los estados financieros, y considerar los informes de gestión de la administración, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confieran la ley y los estatutos.

Artículo 11. Consejo Directivo

(11.1) El Consejo Directivo es el órgano de dirección estratégica de COMFAMILIAR RISARALDA. Le corresponde definir las políticas administrativas, financieras y sociales de la Corporación, orientar la planeación institucional, aprobar los planes y programas, vigilar su ejecución y ejercer control sobre la gestión del Director Administrativo.

(11.2) El Consejo Directivo de COMFAMILIAR RISARALDA deberá actuar como un órgano colegiado, independiente y técnico, enfocado en la sostenibilidad institucional y en la adecuada administración de los recursos del Subsidio Familiar.

(11.3) Los miembros del Consejo Directivo deberán actuar con la diligencia de un buen administrador, con lealtad institucional, independencia de criterio y compromiso con el interés corporativo, absteniéndose de anteponer intereses particulares y observando estrictamente el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 12. Director Administrativo

(12.1) El Director Administrativo es el representante legal de COMFAMILIAR RISARALDA y el máximo responsable de la gestión ejecutiva de la Corporación. Le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados y el Consejo Directivo, así como administrar las actividades misionales, administrativas y operativas.

(12.2) El Director Administrativo deberá garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable, la adecuada utilización de los recursos parafiscales y la prestación oportuna y eficaz de los servicios sociales.

Artículo 13. Revisoría Fiscal

(13.1) La Revisoría Fiscal constituye un pilar esencial del Buen Gobierno Corporativo de COMFAMILIAR RISARALDA. El Revisor Fiscal ejerce control externo, independiente y permanente sobre las operaciones de la Corporación.

(13.2) Le corresponde verificar la legalidad de los actos, la correcta administración de los recursos del sistema, la efectividad del control interno y la razonabilidad de la información financiera, informando de manera oportuna a los órganos de gobierno y a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Artículo 14. Régimen de Responsabilidades

(14.1) Los miembros del Consejo Directivo, el Director Administrativo y el Revisor Fiscal serán responsables por la infracción de la Constitución, la ley, los estatutos, los reglamentos internos y las instrucciones impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

(14.2) El ejercicio de estos cargos constituye una función de alta responsabilidad frente a la Corporación, los afiliados, los beneficiarios y el Estado.

Artículo 15. Inhabilidades e incompatibilidades.

(15.1) Quienes integren los órganos de gobierno, dirección, administración y control deberán observar estrictamente el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y restricciones previsto en el Decreto 2463 de 1981 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 16. Compromiso institucional

(16.1) COMFAMILIAR RISARALDA promoverá de manera permanente una cultura organizacional alineada con los Principios Rectores del presente Código.

(16.2) Este compromiso será obligatorio para los órganos de gobierno, administración y control, así como para todos los colaboradores y terceros relacionados con la Corporación.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA

Artículo 17. Alcance y finalidad del Régimen de Transparencia

(17.1) El Régimen de Transparencia tiene por finalidad garantizar que la actuación de COMFAMILIAR RISARALDA, de sus órganos de gobierno, administración, control, colaboradores y terceros relacionados, se desarrolle conforme a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, competencia leal y adecuada administración de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar.

(17.2) Este régimen busca prevenir prácticas que afecten la libre elección de los empleadores, la igualdad de trato entre afiliados, la correcta destinación de los recursos parafiscales y la confianza pública en la gestión institucional.

Artículo 18. Conductas prohibidas en el marco del Régimen de Transparencia

(18.1) En desarrollo del presente Régimen de Transparencia, COMFAMILIAR RISARALDA, sus directivos, administradores y colaboradores deberán abstenerse de realizar, promover, tolerar o permitir, directa o indirectamente, las siguientes conductas, sin perjuicio de otras que puedan ser calificadas como no autorizadas, inseguras o contrarias al ordenamiento jurídico por la autoridad competente:

(18.1.1) Adoptar políticas, prácticas o decisiones que impliquen discriminación o selección adversa en los procesos de afiliación, adscripción de empleadores u otorgamiento de beneficios, en contravención del principio de apertura del Sistema del Subsidio Familiar y del derecho de libre afiliación.

(18.1.2) Realizar operaciones no representativas con entidades vinculadas, en los términos definidos por la normativa vigente, que afecten la transparencia, la razonabilidad económica o el interés institucional.

(18.1.3) Celebrar acuerdos, explícitos o implícitos, orientados a la distribución del mercado, restricción de la competencia o afectación de la libre elección de Caja por parte de los empleadores.

(18.1.4) Otorgar o aceptar remuneraciones, prebendas, dádivas o beneficios a empleadores, afiliados, funcionarios públicos o particulares, distintos de los servicios propios y autorizados de la Caja, así como solicitar este tipo de beneficios, conductas que podrán constituir falta grave y causal de mala conducta.

(18.1.5) Realizar devoluciones, reintegros, compensaciones de aportes o convenios especiales en condiciones de privilegio, exclusividad o desigualdad frente a otros empleadores afiliados, vulnerando el principio de igualdad y el sistema de compensación.

(18.1.6) Promocionar bienes o servicios de terceros que no generen un beneficio real, directo o verificable para los afiliados o beneficiarios del Sistema del Subsidio Familiar.

(18.1.7) Presentar como propios bienes de naturaleza pública cuya administración haya sido confiada a la Caja, sin identificar de manera expresa su carácter público y la titularidad correspondiente.

(18.1.8) Ofrecer u otorgar dádivas, prebendas o beneficios asociados a los servicios de la Caja a empresas no afiliadas, salvo las actividades institucionales destinadas exclusivamente a la divulgación de los programas, instalaciones y servicios.

(18.1.9) Ofrecer, publicitar o comprometer la prestación de servicios que no se encuentren efectivamente incluidos en el portafolio institucional aprobado o que no hayan superado la etapa de planeación correspondiente.

(18.1.10) Retardar injustificadamente la expedición de paz y salvo a las empresas que hayan solicitado su desafiliación conforme a la ley, el cual deberá expedirse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud.

(18.1.11) Ejercer presiones indebidas, directas o indirectas, sobre los empleadores con el fin de obtener, mantener o impedir la afiliación o desafiliación de la Caja.

(18.1.12) Incurrir en prácticas que impliquen abuso de posición dominante, prácticas comerciales restrictivas, competencia desleal o cualquier otra conducta contraria a las normas de competencia y protección al consumidor.

(18.1.13) Incumplir las apropiaciones legales obligatorias destinadas a los programas sociales del Sistema del Subsidio Familiar, incluyendo salud, vivienda de interés social, educación, niñez, jornada escolar complementaria y protección al cesante.

(18.1.14) Incumplir el reconocimiento y pago oportuno de la cuota monetaria del subsidio familiar en dinero, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

(18.1.15) Exceder los porcentajes autorizados para gastos de administración, instalación y funcionamiento durante dos (2) ejercicios contables consecutivos, sin perjuicio de la obligación de aplicar métodos uniformes y transparentes de distribución de costos indirectos.

(18.1.16) Aplicar criterios de desafiliación o suspensión de servicios en condiciones de desigualdad, contraviniendo los procedimientos legales y reglamentarios aplicables.

(18.1.17) Condicionar la comercialización de productos, servicios o beneficios, propios o de empresas subsidiarias, a la afiliación o permanencia del empleador en la Caja.

CAPÍTULO V: NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Artículo 19. Alcance y obligatoriedad de las normas de conducta.

(19.1) Las presentes normas generales de conducta establecen los lineamientos éticos y comportamentales que deben observar todas las personas que, en razón de su vinculación, participación o interacción institucional con COMFAMILIAR RISARALDA actúan en su nombre, se benefician de sus servicios o se relacionan con la entidad, de acuerdo con el rol que desempeñen.

(19.2) Estas normas son de obligatorio cumplimiento y constituyen un referente transversal para la toma de decisiones, el ejercicio de funciones, la participación en instancias institucionales y el relacionamiento con afiliados, beneficiarios, terceros y autoridades, en concordancia con la función social de la Caja y la naturaleza parafiscal de los recursos que administra.

Artículo 20. Cumplimiento de la ley, la normativa interna y las decisiones institucionales.

(20.1) Todas las personas vinculadas o relacionadas con COMFAMILIAR RISARALDA deberán actuar en todo momento conforme a la Constitución Política, la ley, los estatutos sociales, los reglamentos internos, las políticas institucionales y las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la Caja.

(20.2) Este deber se predica del ejercicio de funciones, de la participación en instancias de dirección, deliberación o representación, del uso de los servicios y beneficios de la Caja, y de cualquier interacción con terceros en nombre de la entidad.

(20.3) Ninguna instrucción, interés particular o circunstancia podrá justificar el desconocimiento o incumplimiento de las normas que rigen a COMFAMILIAR RISARALDA, ni eximir de responsabilidad a quien incurra en conductas contrarias al ordenamiento jurídico o institucional.

Artículo 21. Uso adecuado y responsable de los bienes, recursos e información.

(21.1) Los bienes, recursos financieros, tecnológicos, físicos y la información de COMFAMILIAR RISARALDA deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales, de manera responsable, eficiente, austera y transparente.

(21.2) En ningún caso dichos bienes o recursos podrán emplearse para beneficio personal, de terceros o para fines distintos a los autorizados, ni utilizarse la información confidencial, reservada o privilegiada para obtener ventajas indebidas, influir en decisiones, alterar procesos o afectar la igualdad de trato entre afiliados, beneficiarios y usuarios.

(21.3) El deber de custodia y confidencialidad de la información subsiste aun después de finalizada la vinculación o relación con la Caja, en los términos previstos por la ley y la normativa interna.

Artículo 22. Uso responsable y legítimo de los servicios, programas y beneficios de la Caja.

(22.1) Los afiliados, beneficiarios, colaboradores y demás personas que accedan a los servicios, programas y beneficios administrados por COMFAMILIAR RISARALDA deberán hacerlo de manera honesta, responsable y conforme a las condiciones legales y reglamentarias establecidas.

(22.2) En particular, deberán abstenerse de:

(22.2.1) Presentar información falsa, incompleta o inexacta.

(22.2.2) Obtener o intentar obtener beneficios sin cumplir los requisitos legales, reglamentarios o técnicos exigidos.

(22.2.3) Hacer uso indebido, abusivo o fraudulento de los servicios, programas o beneficios de la Caja.

(22.3) El acceso y uso de los beneficios debe responder siempre a su finalidad social, al principio de solidaridad que caracteriza al Sistema del Subsidio Familiar y a la protección del interés corporativo.

Artículo 23. Conducta ética en instancias de participación, deliberación, votación y elección.

(23.1) En los espacios de deliberación, participación, votación y elección institucional, tales como la Asamblea General de Afiliados y demás instancias previstas en la ley, los estatutos y los reglamentos internos, los participantes deberán actuar con transparencia, buena fe, respeto, pluralismo y lealtad institucional.

(23.2) En estos escenarios deberán abstenerse de ejercer presiones indebidas, manipular decisiones, ofrecer o recibir beneficios, promesas o dádivas, o realizar cualquier conducta que afecte la libertad, legitimidad, imparcialidad y confianza en los procesos democráticos internos de la Caja.

Artículo 24. Conducta ética en la celebración y ejecución de actos y contratos.

(24.1) En la celebración, ejecución, supervisión y liquidación de actos y contratos, las personas vinculadas a COMFAMILIAR RISARALDA deberán actuar conforme a los principios establecidos en el Manual de Contratación y demás disposiciones internas aplicables.

(24.2) Deberán evitar cualquier situación de conflicto de interés, abstenerse de favorecer intereses particulares o de terceros, y cumplir estrictamente los procedimientos, autorizaciones, controles y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y demás disposiciones internas aplicables.

Artículo 25. Protección de la reputación, la confianza y la sostenibilidad institucional.

(25.1) Las personas vinculadas o relacionadas con COMFAMILIAR RISARALDA deberán abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan afectar la reputación, la confianza pública, la sostenibilidad financiera o la legitimidad social de la Caja.

(25.2) Este deber comprende comportamientos dentro y fuera del ámbito laboral o institucional que, por su naturaleza, contexto o impacto, puedan comprometer el buen nombre de la entidad o la confianza de los afiliados, beneficiarios, autoridades y la comunidad en general.

Artículo 26. Prohibición del abuso de poder, autoridad o información.

(26.1) Se prohíbe cualquier forma de abuso de poder, autoridad o información privilegiada, así como el aprovechamiento indebido de la posición institucional para obtener beneficios personales o para terceros.

(26.2) Toda actuación deberá basarse en criterios técnicos y éticos, respetando la dignidad de las personas, la igualdad de trato y la finalidad social de COMFAMILIAR RISARALDA , sin discriminación ni arbitrariedad.

Artículo 27. Relación ética y transparente con los entes de inspección, vigilancia y control.

(27.1) La relación con los entes de inspección, vigilancia y control se regirá por los principios establecidos en las normas del Sistema de Subsidio Familiar.

(27.2) Las personas vinculadas a la Caja deberán suministrar información veraz, completa, clara y oportuna, absteniéndose de ocultar, alterar, manipular o destruir información, así como de obstaculizar o interferir en las labores de supervisión, auditoría y control ejercidas por las autoridades competentes.

Artículo 28. Consecuencias del incumplimiento.

(28.1) El incumplimiento de las normas generales de conducta previstas en el presente capítulo dará lugar a las consecuencias legales, contractuales, estatutarias y disciplinarias a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, fiscales o penales que puedan derivarse.

CAPÍTULO VI: CONFLICTO DE INTERÉS: IDENTIFICACIÓN, REVELACIÓN, ABSTENCIÓN Y GESTIÓN

Artículo 29. Finalidad, enfoque y alcance preventivo.

(29.1) COMFAMILIAR RISARALDA establece en este capítulo un enfoque ético y preventivo dirigido a la identificación, prevención, divulgación y gestión adecuada de los conflictos de interés. Esta disposición tiene como finalidad proteger y promover:

(29.1.1) La primacía del interés Corporativo y la correcta destinación de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar.

(29.1.2) La transparencia en la gestión institucional.

(29.1.3) La imparcialidad en la toma de decisiones.

(29.1.4) La confianza institucional de afiliados, beneficiarios, autoridades de control y demás grupos de interés.

(29.2) Este enfoque responde a la naturaleza especial de las Cajas de Compensación Familiar como administradoras de recursos parafiscales y ejecutoras de una función social, lo que exige estándares reforzados de integridad, probidad y responsabilidad en todas las actuaciones.

Artículo 30. Sujetos obligados.

(30.1) Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son obligatorias y aplicables a:

(30.1.1) Los miembros de los órganos de dirección, administración y control, de conformidad con lo establecido en el presente código.

(30.1.2) Los socios o asociados de sociedades comerciales en las que la Caja participe.

(30.1.3) Los trabajadores de COMFAMILIAR RISARALDA vinculados mediante relación laboral, cualquiera sea su modalidad, quienes estarán sujetos al régimen de conflictos de interés respecto de las funciones y actividades propias de su cargo.

(30.1.4) Los apoderados, mandatarios o representantes que actúen en nombre y representación de COMFAMILIAR RISARALDA, en virtud de poder o mandato conferido, quienes estarán sujetos al régimen de conflictos de interés en los mismos términos y con igual alcance que el otorgante del poder, en relación con las actuaciones que desarrollen en ejercicio de dicha representación.

(30.2) Para efectos del presente código las personas señaladas en los numerales anteriores serán denominadas en adelante "Sujetos Obligados", y estarán sujetas a los deberes de identificación, revelación, abstención y gestión de los conflictos de interés, en los términos aquí previstos.

Artículo 31. Definición de conflicto de interés.

(31.1) Para efectos del presente Código, se entiende por conflicto de interés cualquier circunstancia en la que el Sujeto Obligado enfrente una oposición, colisión o tensión entre: (i) sus intereses personales; (ii) los intereses de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil; y/o (iii) los intereses de terceros con los que mantenga vínculos o respecto de los cuales actúe, gestione o promueva intereses; y el interés corporativo de la Caja, de modo que dicha circunstancia pueda influir, interferir o condicionar, o pueda ser razonablemente percibida como influyente, en el ejercicio imparcial, independiente y leal de sus funciones, decisiones o actuaciones.

(31.2) Para efectos del presente Código, los grados de parentesco a que se refiere el numeral anterior se entienden así:

(31.2.1) Consanguinidad: es el parentesco por vínculo de sangre.

(31.2.1.1) Primer grado de consanguinidad: padres e hijos.

(31.2.1.2) Segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos.

(31.2.1.3) Tercer grado de consanguinidad: tíos y sobrinos; bisabuelos y bisnietos.

(31.2.1.4) Cuarto grado de consanguinidad: primos hermanos; tatarabuelos y tataranietos.

(31.2.2) Afinidad: Es el parentesco que surge por el vínculo matrimonial o de unión marital de hecho con los familiares del cónyuge o compañero(a) permanente.

(31.2.2.1) Primer grado de afinidad: suegros e hijastros.

(31.2.3) Parentesco civil: es el parentesco derivado de la adopción.

(31.2.3.1) Único civil: padre o madre adoptante e hijo(a) adoptado(a).

(31.4) Para los efectos de esta definición, se entienden incorporadas las hipótesis previstas en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002.

Artículo 32. Tipos de conflicto de interés.

(32.1) Para efectos de su identificación y gestión, el conflicto de interés podrá presentarse como:

(32.1.1) Conflicto de interés real: cuando el interés personal de los Sujetos Obligados afecta de manera directa y efectiva una decisión, actuación o proceso en el cual interviene.

(32.1.2) Conflicto de interés potencial: cuando existe una situación que podría llegar a afectar una decisión futura, dependiendo de la evolución de determinadas circunstancias.

(32.1.3) Conflicto de interés aparente: cuando, aun sin existir una afectación real o potencial, la situación genera una duda razonable y fundada sobre la imparcialidad o independencia de la actuación, afectando la confianza institucional.

Artículo 33. Deberes generales frente al conflicto de interés.

(33.1) Los Sujetos Obligados tienen el deber permanente, activo y personal de actuar con integridad, lealtad institucional y sujeción al interés Corporativo de la Caja, y de prevenir y gestionar los conflictos de interés. Para ello, deben cumplir, como mínimo, con los siguientes cuatro pasos obligatorios:

(33.1.1) Conocer la norma: conocer y comprender las disposiciones del presente Código sobre conflicto de interés, así como los procedimientos y canales internos establecidos por la Caja para su gestión.

(33.1.2) Identificar el conflicto: examinar de manera diligente sus relaciones e intereses personales, familiares y de terceros, y determinar si existe una situación real, potencial o aparente que entre en oposición, colisión o tensión con el interés corporativo de la Caja, o que pueda razonablemente percibirse como influyente en su imparcialidad o independencia.

(33.1.3) Revelarlo oportunamente y suficientemente: informar, de forma inmediata, veraz, completa y oportuna, cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés propia del Sujeto Obligado, esto es, derivada de sus intereses personales, familiares o de terceros con los que mantenga vínculo, tan pronto como tenga conocimiento de ella, sin esperar a que se materialice o produzca efectos, utilizando los canales internos definidos por la Caja y dejando constancia expresa y verificable.

(33.1.4) Abstenerse: desde el momento en que identifique el conflicto y mientras sea evaluado o gestionado, abstenerse de participar, directa o indirectamente, en la deliberación, recomendación, emisión de conceptos, votación, decisión,

ejecución, supervisión o control del asunto correspondiente. Esta abstención comprende tanto la participación formal como cualquier forma de influencia informal.

Artículo 34. Obligaciones especiales de los miembros del Consejo Directivo.

(34.1) Los miembros del Consejo Directivo, por su posición de dirección y ejemplo institucional, están sujetos a un deber reforzado de lealtad, independencia y diligencia. En consecuencia, además de cumplir las obligaciones generales previstas en este Código, deberán:

(34.1.1) Promover y asegurar la observancia efectiva del presente Código en la Caja, mediante su liderazgo y ejemplo, fomentando en la Alta Gerencia y en los demás funcionarios un comportamiento leal, ético y transparente, y una cultura de identificación y revelación oportuna de situaciones que puedan comprometer la independencia o la primacía del interés corporativo.

(34.1.2) Requerir y hacer seguimiento a la adopción de medidas preventivas o correctivas por parte del Comité de Ética cuando se presenten situaciones o conductas que comprometan, o puedan comprometer, la independencia, la transparencia o la primacía del interés corporativo, e impulsar las acciones institucionales que correspondan para su efectiva implementación.

Artículo 35. Obligaciones especiales del Director Administrativo.

(35.1) Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en este Código, el Director Administrativo, en su calidad de Representante Legal de la Caja o de sus entidades vinculadas, deberá:

(35.1.1) Informar a los trabajadores de la Caja y de sus entidades vinculadas sobre el contenido de la obligación prevista en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y adoptar medidas para garantizar la periodicidad de dicha información.

(35.1.2) Incorporar en los contratos que celebre la Caja o sus entidades vinculadas una cláusula de deber de información orientada a garantizar que los terceros suministren la información requerida para la identificación y reporte de las situaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, y verificar su aplicación.

(35.1.3) Adoptar y activar, en el ámbito de sus competencias, las medidas internas preventivas o correctivas que resulten necesarias para promover y fortalecer el cumplimiento de las normas sobre conflicto de interés previstas en el presente Código, y hacer seguimiento a su aplicación, priorizando los asuntos y áreas de mayor exposición al riesgo.

Artículo 36. Comité de Ética. Naturaleza y función

(36.1) El Comité de Ética es la instancia interna encargada de conocer, analizar, evaluar, decidir y definir las medidas de manejo frente a los conflictos de interés declarados o identificados, así como de conocer y orientar el tratamiento de situaciones o dilemas éticos que puedan afectar los principios de integridad, transparencia, imparcialidad y buen gobierno de la Caja.

(36.2) Las decisiones del Comité de Ética en materia de conflictos de interés se adoptarán de conformidad con la ley, los estatutos, las instrucciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y el presente Código, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo Directivo u otros órganos en relación con la ejecución, control, sanción o adopción de medidas adicionales cuando a ello haya lugar.

Artículo 37. Comité de Ética. Conformación ordinaria y competencia

(37.1) El Comité de Ética será creado por el Consejo Directivo y, en su conformación ordinaria, estará integrado por miembros de la Alta Gerencia, en número impar e igual o superior a tres (3).

(37.2) Para efectos del presente Código, se entiende por Alta Gerencia el Director Administrativo y los Subdirectores, quienes conducen las unidades operativas y ejercen funciones estratégicas y misionales de la Caja, conforme a la estructura organizacional vigente.

(37.3) El Comité de Ética conocerá, evaluará y resolverá los conflictos de interés que se presenten, y definirá las medidas de manejo correspondientes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de control interno o externo.

(37.4) Las decisiones, directrices y medidas que adopte el Comité de Ética en el marco de sus competencias serán de obligatorio conocimiento y cumplimiento para los sujetos involucrados, en los términos previstos en el presente Código y en la normativa interna aplicable.

Artículo 38. Comité de Ética. Conformación excepcional

(38.1) Cuando el asunto ético o el conflicto de interés involucre de manera directa al Director Administrativo, a un miembro del Consejo Directivo, al Auditor Interno o al Revisor Fiscal, el Comité de Ética será conformado, para el caso concreto, por un número impar, igual o superior a tres (3), de miembros del Consejo Directivo, quienes actuarán transitoriamente como Comité de Ética.

(38.2) Esta conformación excepcional se adoptará con el fin de garantizar la independencia e imparcialidad en el análisis y en las decisiones que se adopten.

Artículo 39. Comité de Ética. Impedimentos, abstención e independencia

(39.1) Ningún integrante del Comité de Ética podrá participar en el conocimiento, análisis, deliberación o decisión respecto de asuntos en los cuales: (39.1.1) Tenga un interés personal, económico o profesional;

(39.1.2) Exista vínculo familiar, contractual, jerárquico o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer su independencia o imparcialidad.

(39.2) En estos eventos, el integrante deberá declararse impedido y abstenerse de intervenir en el trámite del asunto. El Comité se integrará con otros miembros habilitados, de manera que se conserve el número impar mínimo exigido, garantizando la continuidad, validez e imparcialidad de las decisiones que se adopten.

Artículo 40. Funciones del Comité de Ética en materia de conflicto de interés.

(40.1) En el marco del procedimiento, el Comité de Ética tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

(40.1.1) Analizar la naturaleza (real, potencial o aparente), alcance e impacto del conflicto.

(40.1.2) Decidir sobre la existencia del conflicto y definir las medidas de manejo aplicables, de manera motivada.

(40.1.3) Ordenar medidas de abstención, mitigación o controles reforzados, según la naturaleza y el alcance del caso.

(40.1.4) Verificar la sujeción al Código, al régimen de transparencia y a la normatividad aplicable.

(40.1.5) Ordenar el registro, seguimiento y cierre del caso, conforme al procedimiento interno.

(40.1.6) Alertar sobre reincidencias o patrones institucionales y proponer acciones preventivas.

Artículo 41. Procedimiento institucional para la gestión del conflicto de interés.

(41.1) COMFAMILIAR RISARALDA contará con un procedimiento formal, obligatorio y permanente para la identificación, declaración, análisis, gestión y

seguimiento de los conflictos de interés, como parte integral del Sistema de Control Interno del Subsidio Familiar y del Régimen de Transparencia y Ética Empresarial. El procedimiento garantizará:

(41.1.1) Identificación y revelación oportuna.

(41.1.2) Abstención inmediata y provisional como medida de protección, hasta que el Comité se pronuncie.

(41.1.3) Análisis del conflicto.

(41.1.4) Medidas de manejo adecuadas (abstención, reasignación, salvaguardas u otras).

(41.1.5) Registro, trazabilidad y custodia.

(41.1.6) Seguimiento hasta el cierre del caso y verificación del cumplimiento de decisiones.

Artículo 42. Declaración del conflicto de interés: oportunidad y contenido mínimo.

(42.1) Los **Sujetos Obligados** deberán declarar de manera inmediata, expresa y por escrito cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés.

(42.2) La declaración deberá realizarse por los canales dispuestos para su recepción ante el Comité de Ética, antes de participar en la discusión o decisión del asunto. Si el conflicto es sobreviniente, el sujeto deberá suspender de inmediato su intervención y declarar la situación tan pronto tenga conocimiento.

(42.3) La declaración deberá contener, como mínimo:

(42.3.1) Identificación del declarante, cargo/rol y área.

(42.3.2) Descripción clara de la situación.

(42.3.3) Identificación del proceso o decisión comprometida.

(42.3.4) Terceros vinculados, si aplica.

(42.3.5) Manifestación expresa de abstención provisional.

(42.3.6) Soportes disponibles, si existen.

(42.4) Para efectos de la declaración de los conflictos de interés, COMFAMILIAR RISARALDA dispondrá de un formulario institucional estandarizado, físico y/o digital, el cual deberá ser diligenciado y suscrito por el sujeto obligado. No obstante, la inexistencia temporal del formulario o la imposibilidad de acceder a este no exime al declarante de la obligación de informar de manera inmediata, expresa y por escrito la situación de conflicto de interés, conforme a lo previsto en el presente Código.

Artículo 43. Plazo para pronunciamiento del Comité de Ética.

(43.1) El Comité de Ética deberá analizar y pronunciarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción completa de la información.

(43.2) En casos justificados por complejidad, podrá prorrogarse una sola vez hasta por cinco (5) días hábiles adicionales, dejando constancia escrita de las razones.

Artículo 44. Decisiones y medidas recomendadas o adoptadas.

(44.1) Como resultado del análisis, el Comité de Ética deberá adoptar una o varias de las siguientes decisiones y medidas, las cuales deberán constar por escrito y estar debidamente motivadas:

(44.1.1) Declarar existencia o inexistencia del conflicto.

(44.1.2) Ordenar abstención total del funcionario o sujeto obligado.

(44.1.3) Autorizar participación limitada bajo condiciones y controles reforzados.

(44.1.4) Definir medidas de mitigación y control (reasignación, doble validación, revisión independiente, segregación de funciones, fortalecimiento documental).

(44.1.5) Autorizar excepcionalmente y de forma motivada la continuidad en la actuación, cuando se determine que no se afecta imparcialidad ni se vulnera el marco normativo.

(44.1.6) Las decisiones deberán constar en actas o documentos suscritos, notificarse al involucrado y a las áreas u órganos responsables de su ejecución, y quedar registradas para seguimiento. Cuando la implementación de la medida requiera actuación de otra instancia competente, el Comité dispondrá su traslado y seguimiento.

Artículo 45. Documentación, trazabilidad, custodia y deber de confidencialidad.

(45.1) Toda declaración, análisis, recomendación y decisión relacionada con conflictos de interés deberá quedar documentada de manera completa, clara, verificable y trazable, preservando la confidencialidad y reserva de la información, sin perjuicio de los requerimientos de autoridades o entes de inspección, vigilancia y control.

(45.2) Los registros deberán conservarse conforme a las políticas documentales de la Caja y al sistema de control interno, garantizando acceso únicamente a las instancias competentes.

Artículo 46. Incumplimiento y consecuencias.

(46.1) La omisión en la declaración de un conflicto de interés, la intervención en asuntos respecto de los cuales exista conflicto, el suministro de información falsa o incompleta, o cualquier forma de influencia indebida, constituye incumplimiento grave de los deberes de ética y buen gobierno y dará lugar a las consecuencias legales, estatutarias, contractuales y disciplinarias aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, fiscales o penales a que haya lugar.

CAPÍTULO VII: MANEJO ÉTICO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Artículo 47. Principios reforzados en el manejo de recursos parafiscales

(47.1) Los recursos del Sistema del Subsidio Familiar, en atención a su naturaleza parafiscal, su origen obligatorio y su destinación social específica, estarán sujetos a un deber reforzado de diligencia, cuidado, transparencia, eficiencia, austeridad y responsabilidad, por parte de todos los órganos de gobierno, administración, control, colaboradores y terceros que intervengan directa o indirectamente en su administración, ejecución, control o supervisión.

(47.2) El manejo de los recursos del Sistema deberá orientarse, en todo momento, al cumplimiento de los fines legales del subsidio familiar, al interés social del Sistema, a la protección de los derechos de los trabajadores afiliados y sus familias, y al fortalecimiento de la confianza pública en la gestión de COMFAMILIAR RISARALDA.

(47.3) Las decisiones relacionadas con la planeación, asignación, ejecución, inversión, control y seguimiento de los recursos parafiscales deberán adoptarse con criterios técnicos, financieros, jurídicos y sociales, debidamente

documentados, verificables y coherentes con la normatividad vigente, los estatutos y las políticas internas de la Corporación.

(47.4) En ningún caso el manejo de los recursos del Sistema podrá estar orientado a obtener beneficios personales, particulares o indebidos, ni a favorecer intereses distintos al interés social y colectivo que inspira el Sistema del Subsidio Familiar.

(47.5) La inobservancia de los principios aquí establecidos constituirá falta ética grave o gravísima, según la naturaleza y el impacto de la conducta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales, contractuales o penales a que haya lugar.

Artículo 48. Prohibiciones éticas en el manejo de los recursos del Sistema

(48.1) En el marco del deber reforzado de administración de los recursos parafiscales, se prohíbe expresamente:

(48.1.1) El uso, destinación o aplicación de recursos del Sistema del Subsidio Familiar para fines distintos a los legalmente autorizados, o en contravía de su finalidad social, aun cuando se invoquen razones de conveniencia, urgencia o interés institucional.

(48.1.2) La adopción de decisiones, actos o contratos sin el debido sustento técnico, financiero, jurídico o social, o sin la debida evaluación de riesgos, impactos y efectos sobre la sostenibilidad del Sistema.

(48.1.3) El favorecimiento de intereses particulares, personales, políticos, económicos o de terceros, en detrimento del interés social, la equidad, la transparencia o la correcta administración de los recursos del Sistema.

(48.1.4) La omisión, alteración, ocultamiento o manipulación de información relevante relacionada con el manejo de los recursos.

(48.1.5) La tolerancia, aquiescencia o encubrimiento de prácticas contrarias a la legalidad, la ética o el buen gobierno en la administración de los recursos del Sistema.

(48.2) El incumplimiento de estas prohibiciones será considerado una infracción ética de la mayor gravedad, y dará lugar a la adopción de las medidas institucionales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO VIII- MECANISMOS DE DENUNCIA, REPORTE Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES

Artículo 49. Finalidad de los mecanismos de denuncia.

(49.1) Los mecanismos de denuncia constituyen un instrumento esencial del sistema de ética, integridad, transparencia y buen gobierno de COMFAMILIAR RISARALDA, orientado a facilitar la detección, prevención y corrección de conductas contrarias a la ley, a los principios éticos, a las normas internas y a los valores institucionales.

(49.2) Estos mecanismos buscan promover una cultura organizacional basada en la integridad, la responsabilidad y la confianza, así como proteger los recursos del Sistema del Subsidio Familiar, la reputación institucional y el interés general.

Artículo 50. Ámbito de aplicación y legitimación para denunciar.

(50.1) Podrán presentar denuncias, reportes o comunicaciones relacionadas con posibles irregularidades, faltas éticas o incumplimientos normativos, todas las personas que, de manera directa o indirecta, se relacionen con COMFAMILIAR RISARALDA, entre ellas:

(50.1.1) Colaboradores, directivos y miembros de los órganos de gobierno y administración.

(50.1.2) Afiliados empleadores y trabajadores.

(50.1.3) Beneficiarios de los servicios y programas de la Caja.

(50.1.4) Contratistas, proveedores y aliados estratégicos.

(50.1.5) Cualquier tercero que tenga conocimiento de hechos que puedan comprometer la legalidad, la ética, la transparencia o el buen gobierno de la Corporación.

(50.2) La denuncia podrá presentarse de buena fe, sin necesidad de que el denunciante tenga certeza absoluta sobre los hechos, siempre que exista una sospecha razonable y fundada.

Artículo 51. Conductas susceptibles de denuncia.

(51.1) A través de los mecanismos de denuncia podrán reportarse, entre otras, las siguientes conductas:

(51.1.1) Actos de fraude, corrupción, soborno o cualquier forma de apropiación indebida de recursos.

(51.1.2) Conflictos de interés no declarados o gestionados de manera inadecuada.

(51.1.3) Incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias.

(51.1.4) Uso indebido de bienes, recursos o información de la Caja.

(51.1.5) Abuso de poder, autoridad o información privilegiada.

(51.1.6) Conductas que afecten la transparencia, la confianza, la reputación o la sostenibilidad de COMFAMILIAR RISARALDA.

(51.1.7) Cualquier otra actuación contraria al Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

Artículo 52. Canales de denuncia.

(52.1) COMFAMILIAR RISARALDA dispondrá de canales institucionales formales, accesibles y seguros para la recepción de denuncias, los cuales permitirán reportar las conductas descritas en el presente Código.

(52.2) Sin perjuicio de otros mecanismos que se establezcan, las denuncias podrán remitirse a través del siguiente canal: []

(52.3) La Caja podrá habilitar adicionalmente otros canales físicos o digitales, garantizando siempre la confidencialidad, trazabilidad y adecuada gestión de la información recibida.

Artículo 53. Principios que rigen la gestión de denuncias.

(53.1) La recepción, análisis, trámite y resolución de las denuncias se regirá por los siguientes principios:

(53.1.1) Confidencialidad: La gestión de las denuncias se regirá por el principio de confidencialidad, garantizando la protección de la identidad del denunciante y de la información suministrada, cualquiera sea el canal utilizado para la presentación del reporte. La información será conocida únicamente por las personas e instancias estrictamente necesarias para su análisis y trámite, y será tratada con reserva,

custodia y seguridad, de conformidad con la normatividad sobre protección de datos personales y las políticas internas de la Corporación.

La confidencialidad se mantendrá durante todas las etapas del proceso y subsistirá incluso después de su cierre, salvo los casos en que exista obligación legal de revelar la información a autoridades competentes.

(53.1.2) Buena fe: Toda denuncia será presumida presentada de buena fe, entendida esta como la intención legítima de informar hechos que puedan afectar la legalidad, la ética, la transparencia o el buen gobierno de la Corporación. En consecuencia, no se exigirá al denunciante certeza absoluta sobre los hechos reportados, sino la existencia de una sospecha razonable y fundada.

La buena fe excluye las denuncias temerarias, falsas o formuladas con dolo o ánimo de causar daño, las cuales podrán dar lugar a las responsabilidades correspondientes, sin que ello desincentive el uso legítimo de los mecanismos de denuncia.

(53.1.3) Imparcialidad: El análisis y trámite de las denuncias se realizará de manera independiente, y técnica, sin prejuicios, favoritismos o interferencias indebidas. Las instancias encargadas evaluarán los hechos con base en la información disponible, los soportes aportados y los criterios normativos aplicables, garantizando la neutralidad en la valoración y la ausencia de conflictos de interés en quienes intervienen en el proceso.

Este principio busca asegurar que las decisiones adoptadas se fundamenten exclusivamente en hechos verificables y consideraciones jurídicas y éticas, protegiendo la credibilidad del sistema de denuncias.

(53.1.4) Debido proceso: La gestión de las denuncias respetará en todo momento el debido proceso, garantizando los derechos de las personas involucradas, en especial el derecho a la defensa, a la contradicción, a la presunción de inocencia y a ser escuchadas, conforme a la ley y a los reglamentos internos.

Ninguna denuncia dará lugar a sanciones automáticas o arbitrarias, y toda actuación se adelantará siguiendo procedimientos claros, previamente definidos y debidamente documentados.

(53.1.5) Oportunidad: Las denuncias serán atendidas, analizadas y tramitadas dentro de plazos razonables y acordes con la complejidad del caso, evitando dilaciones injustificadas que puedan afectar la eficacia del sistema, la protección del denunciante o la prevención de riesgos.

La oportunidad implica no solo la recepción y análisis inicial, sino también la adopción de medidas preventivas, correctivas o de mitigación cuando sea

necesario, así como la comunicación oportuna de las decisiones que correspondan, en los términos que permitan la confidencialidad y el debido proceso.

(53.1.6) No represalia: COMFAMILIAR RISARALDA prohíbe de manera expresa cualquier forma de represalia, retaliación, sanción, discriminación, intimidación o trato adverso contra las personas que presenten denuncias de buena fe o que colaboren en su trámite.

La protección frente a represalias se extiende a actos directos o indirectos, manifiestos o encubiertos, y comprende tanto el ámbito laboral como cualquier otra forma de vinculación o relacionamiento con la Corporación.

Cualquier conducta de represalia constituirá una falta grave a las normas de ética y buen gobierno y dará lugar a las acciones disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar.

Artículo 54. Protección al denunciante y prohibición de represalias.

(54.1) COMFAMILIAR RISARALDA garantiza que ninguna persona que presente una denuncia de buena fe será objeto de represalias, sanciones, discriminación, intimidación o trato adverso por razón de haber realizado el reporte.

(54.2) Cualquier acto de represalia contra un denunciante constituirá una falta grave a las normas de ética y buen gobierno y dará lugar a las acciones disciplinarias, contractuales o legales correspondientes.

(54.3) La protección al denunciante no ampara denuncias temerarias, falsas o realizadas con dolo o mala fe, las cuales podrán dar lugar a las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 55. Trámite y análisis de las denuncias.

(55.1) Las denuncias recibidas serán analizadas conforme a los procedimientos internos definidos por COMFAMILIAR RISARALDA, en articulación con el Sistema de Control Interno del Subsidio Familiar, la Auditoría Interna, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las instancias competentes.

(55.2) El análisis comprenderá, como mínimo, la verificación preliminar de los hechos, la evaluación de riesgos, la determinación de las acciones a seguir y, cuando sea del caso, la remisión a las autoridades competentes o la adopción de medidas correctivas internas.

Artículo 56. Deber de colaboración y suministro de información.

(56.1) Las personas vinculadas a COMFAMILIAR RISARALDA deberán colaborar de manera activa, veraz y oportuna en el trámite de las denuncias, suministrando la información que sea requerida y absteniéndose de obstaculizar, interferir o entorpecer los procesos de análisis e investigación.

Artículo 57. Registro, seguimiento y mejora continua.

(57.1) COMFAMILIAR RISARALDA llevará un registro confidencial y sistemático de las denuncias recibidas, las actuaciones adelantadas y las decisiones adoptadas, con el fin de fortalecer la gestión de riesgos, identificar patrones de conducta, adoptar acciones preventivas y mejorar continuamente su sistema de ética, transparencia y buen gobierno.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS

Artículo 58. Finalidad, naturaleza y función del régimen de consecuencias.

(58.1) El régimen de consecuencias tiene como finalidad garantizar la efectividad, obligatoriedad y observancia del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de COMFAMILIAR RISARALDA, así como prevenir, corregir y sancionar las conductas que resulten contrarias a sus disposiciones, a los principios institucionales y a la normativa aplicable.

(58.2) Este régimen cumple una función preventiva, pedagógica, correctiva y sancionatoria, orientada no solo a reprochar conductas irregulares, sino principalmente a fortalecer la cultura de integridad, transparencia, responsabilidad y buen gobierno, proteger la adecuada administración de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar, preservar la confianza institucional y asegurar el cumplimiento de la función social de la Caja.

Artículo 59. Incumplimiento del Código y medidas aplicables.

(59.1) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a la adopción de medidas correctivas, disciplinarias, contractuales o legales, según corresponda, de acuerdo con:

(59.1.1) La naturaleza de la conducta.

(59.1.2) La gravedad de la falta y el grado de afectación o riesgo generado.

(59.1.3) La calidad del infractor (miembro de órgano de gobierno, directivo, funcionario, contratista, proveedor, afiliado u otro tercero).

(59.1.4) La reincidencia o reiteración de la conducta.

(59.1.5) Las circunstancias atenuantes o agravantes del caso concreto.

(59.2) Las medidas podrán comprender, entre otras, acciones de carácter preventivo, pedagógico, correctivo o sancionatorio, y deberán aplicarse de manera proporcional, razonable, motivada y coherente con los principios de justicia, equidad y responsabilidad institucional.

Artículo 60. Principio y garantías del debido proceso.

(60.1) La aplicación del régimen de consecuencias se regirá de manera estricta por el principio del debido proceso, el cual constituye una garantía esencial para todas las personas vinculadas o relacionadas con COMFAMILIAR RISARALDA.

(60.2) En virtud de este principio, toda actuación orientada a la determinación de responsabilidades deberá observar, como mínimo, las siguientes garantías:

(60.2.1) Legalidad y competencia: Las actuaciones deberán adelantarse por la autoridad o instancia competente, conforme a la normativa interna, los estatutos y la ley, y con fundamento en disposiciones previamente establecidas.

(60.2.2) Presunción de inocencia: Toda persona será considerada inocente mientras no se demuestre su responsabilidad mediante un procedimiento regular y debidamente motivado.

(60.2.3) Derecho de defensa: La persona presuntamente involucrada tendrá derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, a ser informada de las actuaciones adelantadas, a presentar explicaciones, descargos y pruebas, y a controvertir las pruebas en su contra.

(60.2.4) Derecho de contradicción: Se garantizará la posibilidad real y efectiva de controvertir los hechos, pruebas y argumentos que se presenten en el marco del procedimiento, antes de la adopción de cualquier decisión que pueda afectarle.

(60.2.5) Imparcialidad: Las actuaciones serán adelantadas por instancias independientes e imparciales, libres de conflictos de interés, y las decisiones se adoptarán con fundamento en criterios técnicos y jurídicos.

(60.2.6) Motivación de las decisiones: Toda decisión que implique la adopción de medidas correctivas o sancionatorias deberá ser debidamente motivada, indicando de manera clara los hechos probados, las normas aplicables y las razones que sustentan la medida adoptada.

(60.2.7) Proporcionalidad: Las medidas aplicadas deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta y al impacto generado, evitando sanciones excesivas o arbitrarias.

(60.2.8) Publicidad restringida y confidencialidad: El trámite se realizará garantizando la reserva y confidencialidad de la información, sin perjuicio del deber de informar a las autoridades competentes cuando sea legalmente exigible.

(60.2.9) Doble instancia o revisión, cuando aplique: Cuando la normativa interna lo permita, se garantizarán mecanismos de revisión o control de las decisiones adoptadas.

(60.3) En ningún caso se impondrán medidas automáticas, sumarias o arbitrarias, ni se adoptarán decisiones sin haber garantizado previamente el ejercicio pleno de los derechos de defensa y contradicción.

Artículo 61. Procedimientos aplicables y articulación normativa.

(61.1) La determinación y aplicación de las medidas previstas en el presente capítulo se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la normativa laboral, contractual, estatutaria y legal vigente, según la naturaleza de la relación que exista con la persona involucrada.

(61.2) En el caso de colaboradores y directivos, se aplicarán las normas laborales y disciplinarias correspondientes; respecto de contratistas y proveedores, se estará a lo previsto en los contratos y en el Manual de Contratación; y frente a afiliados, beneficiarios u otros terceros, se aplicarán los procedimientos administrativos y legales que resulten procedentes.

Artículo 62. Independencia y concurrencia de responsabilidades.

(62.1) La aplicación de medidas en virtud del presente Código es independiente y no excluye las responsabilidades administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, cuando las conductas constituyan infracciones a la ley, a los reglamentos o generen afectaciones a los recursos, a la reputación institucional o al cumplimiento de la función social de COMFAMILIAR RISARALDA.

(62.2) Cuando sea procedente, la Corporación dará traslado de los hechos a las autoridades competentes y colaborará de manera activa con las investigaciones que éstas adelanten, en cumplimiento de su deber de transparencia y legalidad.

Artículo 63. Registro, seguimiento y mejora institucional.

(63.1) Las actuaciones adelantadas en aplicación del régimen de consecuencias serán registradas de manera confidencial y trazable, con el fin de permitir el seguimiento institucional, identificar causas recurrentes, fortalecer los controles internos y adoptar acciones preventivas que contribuyan a la mejora continua del sistema de ética y buen gobierno.

CAPÍTULO X: ADMINISTRACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 64. Administración y aplicación del Código.

(64.1) La administración, aplicación y seguimiento del presente Código estarán a cargo de la instancia que defina COMFAMILIAR RISARALDA, en coordinación con el Comité de Ética, los órganos de gobierno y administración, y las instancias del Sistema de Control Interno del Subsidio Familiar.

(64.2) Dicha instancia será responsable de velar por la correcta interpretación del Código, promover su cumplimiento, resolver consultas relacionadas con su aplicación y apoyar la gestión de situaciones éticas, conflictos de interés y denuncias, conforme a los procedimientos internos establecidos.

Artículo 65. Divulgación, capacitación y apropiación del Código.

(65.1) COMFAMILIAR RISARALDA garantizará la divulgación permanente del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno a todas las personas vinculadas a la Corporación, así como a los terceros que, por la naturaleza de su relación, deban conocer y observar sus disposiciones.

(65.2) Así mismo, la Caja implementará procesos periódicos de capacitación, sensibilización y pedagogía ética, orientados a facilitar la comprensión, apropiación y aplicación práctica del Código, fortaleciendo una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y el buen gobierno.

Artículo 66. Seguimiento y mejora continua.

(66.1) La aplicación del Código será objeto de seguimiento permanente, con el fin de evaluar su efectividad, identificar oportunidades de mejora, fortalecer los mecanismos de prevención de riesgos éticos y ajustar las prácticas institucionales a los estándares exigidos por la normativa vigente y los organismos de control.

Artículo 67. Revisión y actualización del Código.

(67.1) El presente Código será objeto de revisión periódica, con el propósito de ajustarlo a:

(67.1.1) Cambios normativos y regulatorios aplicables a las Cajas de Compensación Familiar.

(67.1.2) Riesgos éticos, operativos o institucionales identificados.

(67.1.3) Observaciones, requerimientos o recomendaciones de los entes de inspección, vigilancia y control.

(67.1.4) Mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, ética y transparencia.

(67.2) Las modificaciones al Código deberán ser aprobadas por el órgano competente, conforme a los estatutos y a la normativa aplicable.

Artículo 68. Seguimiento, evaluación y mejora del Código

(68.1) El cumplimiento del presente Código será objeto de seguimiento, evaluación y verificación periódica, a través de indicadores, reportes e informes que permitan medir su grado de implementación, efectividad y apropiación institucional.

(68.2) Los resultados del seguimiento y evaluación serán puestos en conocimiento del Consejo Directivo, como insumo para la toma de decisiones, la adopción de medidas de mejora y el fortalecimiento continuo del gobierno corporativo y la cultura ética de COMFAMILIAR RISARALDA.

CAPÍTULO XI: VIGENCIA, COMPROMISO Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 69. Vigencia del Código.

(69.1) El presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por el órgano competente de COMFAMILIAR RISARALDA y será de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas a la Corporación, cualquiera sea la naturaleza de su relación.

(69.2) A partir del cuarto (4.º) mes de aplicación, el Director Administrativo podrá presentar al Consejo Directivo o quien haga sus veces, una solicitud de ajustes puntuales para mejorar la redacción de disposiciones específicas o modificar cláusulas que, como resultado de la implementación, generen inconvenientes prácticos.

Artículo 70. Compromiso ético e institucional.

(70.1) El conocimiento, aceptación y observancia del presente Código constituyen una manifestación expresa del compromiso ético, institucional y personal con los principios que rigen el Sistema del Subsidio Familiar, con la adecuada administración de los recursos parafiscales y con la misión social de COMFAMILIAR RISARALDA.

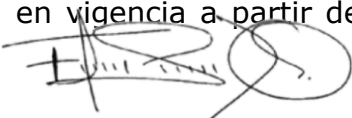
(70.2) Este compromiso implica actuar en todo momento con integridad, responsabilidad, transparencia y lealtad institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza pública y a la sostenibilidad de la Caja.

Artículo 71. Carácter vinculante.

(71.1) Las disposiciones del presente Código son vinculantes y su observancia es condición esencial para el ejercicio de funciones, la permanencia en cargos de dirección, administración o control, la ejecución de contratos y el relacionamiento con COMFAMILIAR RISARALDA.

VIGENCIA DEL MANUAL

Esta nueva versión del CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA, entrará en vigencia a partir de la Resolución AEI No. 028 del 27 de febrero de 2026.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned below the text of the 'VIGENCIA DEL MANUAL' section.